



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 9417/2024-CR**, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición", iniciativa del congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, integrante del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **31** de marzo de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con **dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos**.

Con la licencia de los señores congresistas **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú) y **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa responde a una clara necesidad de abordar los altos índices de anemia y desnutrición en Perú, especialmente en la población infantil. El uso de concentrado proteico de anchoveta se presenta como una alternativa viable para aprovechar un recurso local con alto valor nutricional que actualmente se desaprovecha. A continuación, se detallan los aspectos clave del problema que se pretende resolver:

- La anemia y desnutrición tienen efectos adversos en el desarrollo físico y cognitivo de los niños, lo que a largo plazo impacta en su rendimiento escolar y calidad de vida. Esto puede perpetuar ciclos de pobreza y limitaciones para alcanzar su desarrollo pleno.
- Las tasas elevadas de malnutrición generan costos significativos para el Estado en términos de gasto en salud pública, debido a la atención de enfermedades relacionadas con la anemia y desnutrición. Se estima que estos costos son de miles de millones de dólares, afectando no solo la salud de los ciudadanos, sino también la economía en general.
- A pesar de que el Perú cuenta con abundantes recursos pesqueros, como la anchoveta, la mayoría de esta producción se **destina a la industria para elaboración de harina y aceite**, y no se aprovecha adecuadamente para **consumo humano directo**. Esta situación limita el acceso de las poblaciones vulnerables a alimentos nutritivos.
- Existe una disparidad significativa en la prevalencia de anemia y desnutrición entre áreas urbanas y rurales. Según la fuente del INEI, dice:

"La mayor incidencia de este problema de salud se presentó en el área rural (50,3%), en comparación con el área urbana (40,2%). (...)

Durante el año 2023, la desnutrición crónica afectó al 11,5% de las niñas y niños menores de cinco años en el país. Según área de residencia, esta dolencia fue mayor en la población del área urbana (8,1%), que en el área rural (20,3%)".

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

Esta desigualdad resalta la necesidad de intervenciones que garanticen un acceso equitativo a alimentos nutritivos. Por ello, la propuesta legislativa busca resolver un problema crítico de salud pública y bienestar social en el Perú, atacando las causas y consecuencias de la anemia y desnutrición infantil a través del impulso de esta iniciativa que promueve “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición”, contribuyendo así a la mejora de la salud, la economía y la equidad en el acceso a la alimentación adecuada.

I.2 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley No 9417/2024-CR, ingreso al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 5 de noviembre del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera y única comisión dictaminadora el 5 de noviembre del 2024, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3 Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 9417/2024-CR, tampoco en periodos anteriores.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

I.4 Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
9417/2024-CR	11/11/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0385-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/11/2024	Sociedad Nacional de Pesquería	Oficio N° 0389-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/11/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0386-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/11/2024	Sociedad Nacional de Industrias - SNI	Oficio N° 0390-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/11/2024	Ministerio de Salud	Oficio N° 0387-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/11/2024	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° 0388-2024-2025-CPMPEC/CR
	09/01/2025	Ministro de Salud - Reiterativo	OFICIO N° 0506-2024-2025-CPMPEC/CR
	09/01/2025	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Reiterativo	Oficio N° 0507-2024-2025-CPMPEC/CR
	09/01/2025	Ministerio de la Producción - Reiterativo	Oficio N° 0504-2024-2025-CPMPEC/CR
	09/01/2025	Sociedad Nacional de Pesquería - Reiterativo	Oficio N° 0508-2024-2025-CPMPEC/CR
	09/01/2025	Ministerio de Economía y Finanzas - Reiterativo	Oficio N° 0505-2024-2025-CPMPEC/CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

	09/01/2025	Sociedad Nacional de Industrias SNI - Reiterativo	OFICIO N° 0509-2024-2025-CPMPEC/CR
--	------------	---	------------------------------------

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5 Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República, lo que se expone de manera resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
9417/2024-CR	24/01/2025	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° D000058-2025-MIDIS-DM
	24/01/2025	Ministerio de Salud	Oficio N° D000184-2025-DM-MINSA
	05/03/2025	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000187-2025-PRODUCE/SG

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.6 Síntesis de las opiniones recibidas

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

De acuerdo con el documento proporcionado, el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS) ha emitido el Oficio N° D000058-2025-MIDIS-DM, que adjunta los informes de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), la cual se presenta de forma resumida.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es la encargada de analizar y emitir opinión legal sobre la viabilidad de los proyectos de ley solicitados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Esta responsabilidad se ejerce siempre que dichos proyectos estén dentro del ámbito de competencia del MIDIS y cuenten con las opiniones técnicas de las unidades organizativas pertinentes. El análisis se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, la directiva

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

que regula la atención de solicitudes de opinión sobre proyectos de ley y las evaluaciones técnicas de las unidades de organización correspondientes.

En este contexto, las opiniones técnicas del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social (VMPES) y del Viceministerio de Prestaciones Sociales (VMPS) coinciden en que el proyecto de ley en cuestión involucra acciones que competen principalmente al Ministerio de la Producción (PRODUCE) y al Ministerio de Salud (MINSA), y que su **objeto se encuentra fuera del ámbito de competencia del MIDIS.**

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y recomienda, indicando lo siguiente:

(...)

*“4.1. Teniendo en cuenta lo expuesto por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a través de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, y por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias, y al análisis efectuado en el presente informe, **esta Oficina General concluye que no corresponde a este sector emitir opinión sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N° 9417/2024-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición”, dado que su objeto está fuera de las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.***

(resaltado y subrayado de negrita es elaborado por la Comisión)

4.2. Finalmente, se puede advertir que el indicado proyecto contiene materias vinculadas a las competencias sectoriales del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que se recomienda que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicite opinión a dichos sectores”.

(...)

MINISTERIO DE SALUD

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

El Despacho Ministerial ha emitido el Oficio N° D000184-2025-DM-MINSA, con fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual adjunta el Informe N° D000074-2025-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. A continuación, se presenta un resumen del contenido del informe.

La Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA es el órgano encargado de emitir opiniones técnico-legales sobre los asuntos sometidos a su consideración, incluido el análisis de proyectos de ley. Para ello, evalúa y considera las opiniones técnicas emitidas por diversas dependencias del MINSA, como el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP).

Según la opinión del Instituto Nacional de Salud (INS), resalta lo siguiente:

- Respecto al **Artículo 1 (objeto de la ley)**, se señala que el alcance está limitado a la "inversión público-privada", sin precisiones claras y sin coherencia con el título del proyecto. Además, el uso del término "revertir la anemia y desnutrición" es inexacto, ya que en salud pública se busca **reducir, combatir o prevenir** estos problemas.
- En relación con el **Artículo 2 (finalidad de la ley)**, se advierte que, aunque se menciona la reducción de la anemia, esta finalidad no se alinea con el objeto ni el título del proyecto. Asimismo, se indica que las iniciativas declarativas deben orientarse al **bienestar social y la protección de derechos fundamentales**, lo que no queda claro en el contenido de la propuesta.
- Sobre el **Artículo 3 (declaración de interés nacional y necesidad pública)**, se observa que su redacción es redundante, ya que repite lo señalado en el objeto y contenido del proyecto.

Además, se indica que la propuesta no establece procedimientos ni directrices claras para la colaboración entre entidades públicas y privadas en el desarrollo y distribución del producto "complemento proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta". A pesar de que

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

en la exposición de motivos **se menciona al CITE Pesquero Callao y la empresa APROPISCO SAC como desarrolladores del producto, no se proporciona información suficiente sobre su composición y beneficios nutricionales.**

Por último, se hace referencia al Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, el cual establece que las normas que declaran “necesidad pública e interés nacional” deben cumplir criterios técnicos y jurídicos vinculados al bien común, la dignidad humana y principios democráticos. Dado que el Proyecto de Ley no fundamenta adecuadamente estos criterios en su exposición de motivos, no cumple con las características necesarias para justificar su declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) mediante el Informe N° D000003-2025-DGIESP-UFANS-LSC-MINSA, señala que el MINSA, como autoridad sanitaria, es responsable de regular y articular políticas en salud, incluyendo la prevención y control de la anemia. En este marco, **se aprobó la NTS N° 213-MINSA/DGIESP-2024 “Norma Técnica de Salud” y el Plan Multisectorial 2024-2030 para reducir la anemia materno-infantil**, promoviendo el acceso a alimentos ricos en hierro y proteínas de alto valor biológico.

Asimismo, destaca que los alimentos hidrobiológicos, como la anchoveta, son una fuente importante de nutrientes para combatir la anemia, pero deben ser parte de una alimentación equilibrada y adaptada a la diversidad y necesidades de la población. Por ello, enfatiza la necesidad de contar con información detallada sobre la composición nutricional del concentrado proteico hidrolizado y desodorizado, a fin de garantizar su inclusión segura y efectiva en la dieta infantil.

Por último, en relación con la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante la Nota Informativa N° D000716-2024-OGPPM-OPEE-MINSA, indica que el Proyecto de Ley se alinea con la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y los acuerdos del Acuerdo Nacional N° 13 y N° 15, los cuales priorizan la promoción de la salud, la seguridad alimentaria y la nutrición en poblaciones vulnerables.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

No obstante, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (D.S. N° 008-2017-SA), la evaluación técnica sobre el tema corresponde a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) y al Instituto Nacional de Salud (INS).

En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica **concluye** que el Proyecto de Ley N° 9417/2024-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición", **debe ser reevaluado a la luz de las observaciones expuestas en el presente informe.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha expedido el Oficio N° 00000187-2025-PRODUCE/SG, con fecha 27 de febrero de 2025. Este oficio contiene el Informe N° 00000187-2025-PRODUCE/OGAJ, producido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde proporciona diversas opiniones de sus áreas técnicas de PRODUCE, que se expone de manera resumida.

Áreas y Direcciones de PRODUCE	Opinión
PROINNOVATE	No es competente para emitir opinión, ya que el tema corresponde a CONCYTEC.
SANIPES	No tiene comentarios en materia de inocuidad pesquera y acuícola, pero sugiere incluir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la disposición complementaria final.
Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura	Considera que el proyecto de ley es viable, pero con observaciones, ya que no se ha realizado una evaluación presupuestal y se debe analizar su sostenibilidad financiera.
Programa Nacional "A Comer Pescado" (PNACP)	Considera viable el Proyecto de Ley, ya que se alinea con sus actividades de promoción de productos hidrobiológicos para mejorar la seguridad alimentaria, especialmente en

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

	grupos vulnerables. Además, destaca que la iniciativa complementará la investigación y el análisis de costo-beneficio del uso del complemento proteico de anchoveta en programas alimentarios existentes.
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Señala que no se ha realizado una evaluación presupuestal, lo cual podría afectar la estabilidad fiscal del proyecto.
Oficina General de Asesoría Jurídica	Indica que el proyecto es viable con observaciones y recomienda recabar la opinión de los Ministerios de Salud y de Desarrollo e Inclusión Social.

En conclusión, mientras algunas áreas apoyan la propuesta, otras advierten sobre la falta de evaluación presupuestaria y recomiendan incluir otras entidades para garantizar su viabilidad.

I.7 Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana, referente al Proyecto de Ley N° 9417/2024-CR.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La fórmula legal de la propuesta legislativa es la siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REVERTIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN"

Artículo 1.-Objeto de la ley.

Es objeto de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional y necesidad pública da inversión pública - privada en investigación, escalamiento, producción y distribución, a través

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

de los programas alimentarios, de complemento proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición en el Perú.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

La finalidad de la presente ley es contribuir a la reducción de la anemia y desnutrición infantil en el Perú.

Artículo 3.-Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la inversión pública - privada en investigación, escalamiento, producción y distribución, a través de los programas alimentarios, de complemento proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertirla anemia y desnutrición en el Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - *De las acciones pertinentes.*

Se exhorta al poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de la Producción, según sus competencias y atribuciones, en coordinación con el Ministerio de Salud, impulsen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley."

III. MARCO NORMATIVO

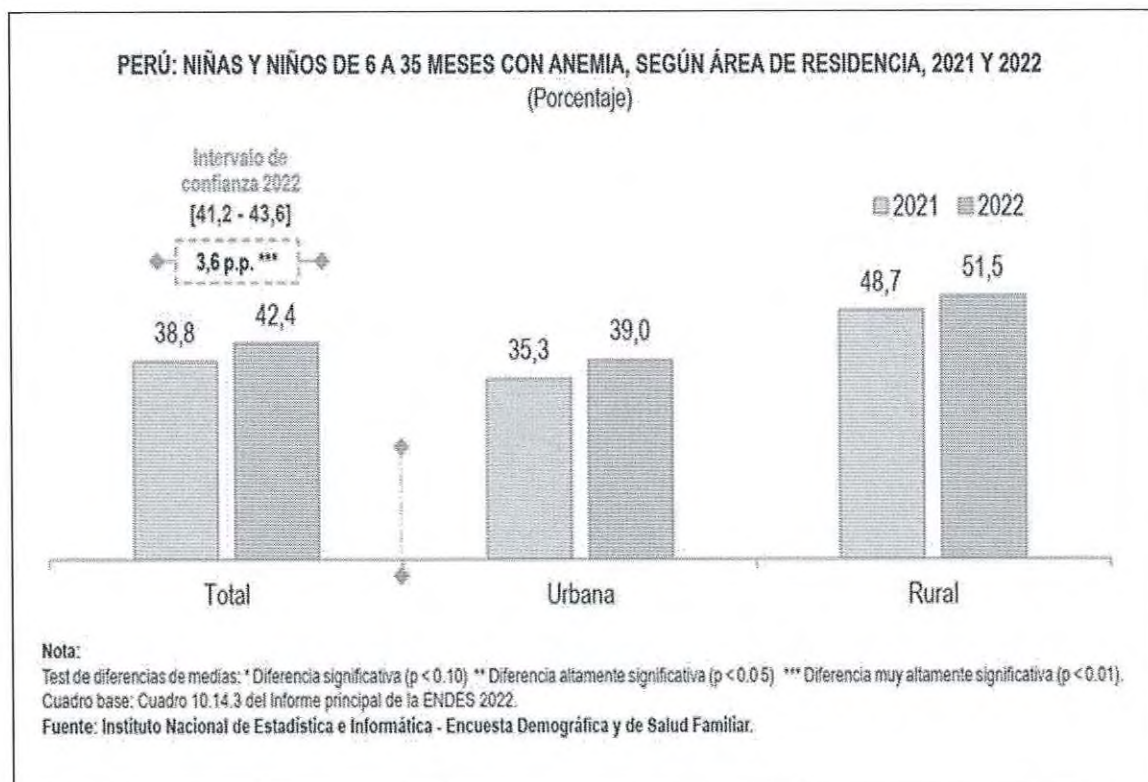
- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 31315 – Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Decreto Supremo N° 002-2024-SA, que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030.
- Resolución Ministerial N.° 249-2017-MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

IV.1 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

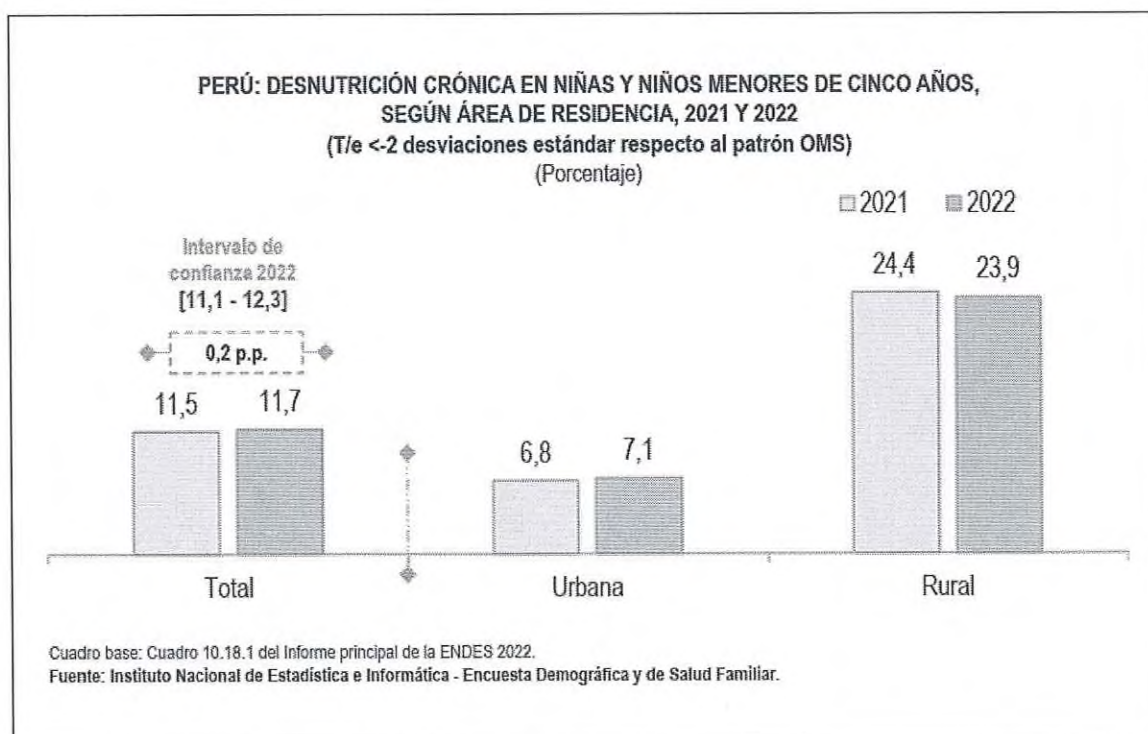
La propuesta legislativa promueve el uso de concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición. Esta iniciativa, surge en un contexto crítico donde la anemia y la desnutrición infantil han alcanzado niveles alarmantes en Perú. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDES, 2022) indicó un incremento del 42.4% en la anemia en niños de 6 a 35 meses. Esta situación no solo afecta la salud de los menores, sino que también tiene un costo socioeconómico significativo, estimado en miles de millones de dólares, lo que evidencia una necesidad urgente de intervención.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

La desnutrición crónica es un indicador del desarrollo del país y su disminución muestra la mejora de la capacidad física, intelectual, emocional y social de las niñas y niños. Se determina al comparar la talla de la niña o niño con la esperada para su edad y sexo.

De acuerdo con el patrón de la OMS, en el año 2022 la desnutrición crónica afectó al 11,7% de niñas y niños menores de cinco años de edad; sin variación significativa si se compara con el año anterior (11,5%). Según área de residencia, la desnutrición crónica afectó en mayor proporción a niñas y niños del área rural (23,9%), es decir, 16,8 puntos porcentuales más que en el área urbana (7,1%). (ENDES, 2022, pág. 51)



Así mismo la propuesta legislativa resalta el alto valor nutricional de la anchoveta, rica en proteínas, omega-3, lisina, aminoácidos esenciales, vitaminas A y D, y minerales; sin

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

embargo, a pesar de su valor nutricional, el 98% de la anchoveta peruana se destina a la producción de harina y aceite de pescado para la acuicultura y alimentación animal, **en lugar de ser utilizada para combatir la desnutrición humana**; y desde un punto de vista técnico el proyecto se basa en el uso de un concentrado proteico que ya ha sido desarrollado y probado en fases de investigación, lo que sugiere que hay un producto tangible disponible para la producción. Además, el crecimiento del sector pesquero en Perú, con un notable aumento en la descarga de anchoveta, ofrece un recurso abundante y accesible para la producción de este concentrado.

En la Página Web de AGROPERÚ INFORMA, dice:

La empresa Apropisco SAC y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) han elaborado un concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta, un producto 100 % para el consumo humano, que permitirá sumarse a la lucha contra la desnutrición infantil.

En la Página Web de TVPE Noticias, publica: **CITEpesquero Callao presentó concentrado proteico a base de anchoveta.**

El CITEpesquero del Callao, tras tres años de investigación, ha elaborado un concentrado proteico de anchoveta que ayudará a combatir la desnutrición infantil, así lo informó Jordan Vito, especialista del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Además, mencionó que la mayor ventaja de este suplemento es elevar el valor proteico de los alimentos que lo usan en su elaboración.

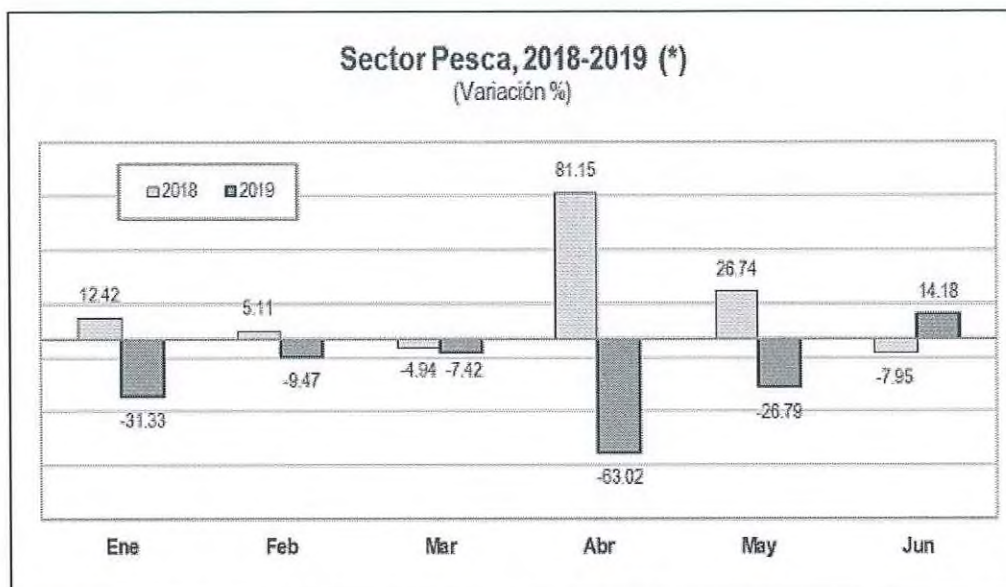
Según los datos proporcionados por el INEI, el sector pesquero de Perú cuenta con una significativa cantidad de desembarque de anchoveta, garantizando de esta manera la disponibilidad de materia prima para la producción industrial del concentrado proteico.

(...) en el mes de junio 2019, la actividad pesquera creció 14,18% sustentado en la mayor pesca de anchoveta cuyo desembarque superó las 600 mil toneladas incrementándose en 19,7%, comparado con similar mes del año 2018.

Cabe indicar que este comportamiento positivo se dio a pesar de las suspensiones de la actividad extractiva de anchoveta ante la presencia del citado recurso anchoveta en estado

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

juvenil y al calentamiento de las aguas en el Pacífico Central a causa de la presencia del Fenómeno del Niño débil¹.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

En conclusión, para la Comisión, la propuesta legislativa representa una intervención directa y necesaria ante la apremiante crisis de anemia y desnutrición infantil en Perú, cuyas consecuencias socavan el desarrollo nacional. Al promover el uso de la anchoveta, un recurso marino abundante y subutilizado en el consumo humano, se plantea una solución innovadora. Esta estrategia no solo aprovecha el alto valor nutricional de la anchoveta, actualmente destinada principalmente a la producción de harina y aceite de pescado, sino que también se sustenta en investigaciones y desarrollos tecnológicos concretos. La existencia de un concentrado proteico hidrolizado y desodorizado, ya elaborado y probado por instituciones como Apropisco SAC y el ITP, evidencia la viabilidad técnica de la propuesta. Además, los datos del INEI aseguran la disponibilidad de materia prima gracias

¹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/desembarque-de-anchoveta-supero-las-600-mil-toneladas-en-junio-del-presente-ano-11725/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica,similar%20mes%20del%20a%C3%B1o%202018.>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

al significativo volumen de desembarque de anchoveta en el sector pesquero peruano. En consecuencia, el concentrado proteico de anchoveta emerge como una herramienta prometedora para enriquecer el valor nutricional de los alimentos y, en última instancia, mejorar la salud infantil en el país.

IV.2 Análisis de las opiniones recibidas

Conforme la comisión ha revisado las opiniones de diversas instituciones, claramente se puede apreciar que son disímiles.

- El **MINSA** presenta una opinión matizada sobre el Proyecto de Ley. Si bien no se opone directamente a la propuesta, sí plantea varias **observaciones y reservas** que sugieren una evaluación crítica y cautelosa del proyecto en su forma actual.

El análisis legal destaca que la Constitución Política del Perú y otras leyes relevantes garantizan el derecho a la salud y la alimentación. Además, se alinea con la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y la Política General de Gobierno, que priorizan la seguridad alimentaria y la lucha contra la anemia y la desnutrición infantil.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Salud (INS) ha emitido observaciones críticas. Señala que el proyecto de ley limita su alcance a la inversión público-privada sin mayor precisión, utiliza el término “**revertir**” en lugar de “**reducir**” la anemia y desnutrición, y repite el mismo texto en el objeto y contenido de la ley. Además, el INS argumenta que el proyecto carece de procedimientos y directrices claras sobre cómo las entidades públicas y privadas deben colaborar, y que se necesita más información sobre la composición y beneficios nutricionales del producto.

- El **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)** ha decidido no emitir una opinión sobre el proyecto de ley, al considerar que las acciones propuestas corresponden principalmente a la competencia del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y del Ministerio de Salud (MINSA). En consecuencia, son estos sectores los encargados de brindar la opinión técnica correspondiente.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

- El Ministerio de la Producción (PRODUCE), en general apoya la propuesta legislativa, pero con observaciones. La iniciativa es vista como una oportunidad para impulsar la industria pesquera y mejorar la seguridad alimentaria, pero se necesita mayor claridad en aspectos financieros y regulatorios antes de su implementación; sugiere la inclusión de otros sectores clave, como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Salud, para fortalecer la viabilidad y operatividad del proyecto.

IV.3 Terminologías

- Los alimentos hidrobiológicos, como la **ANCHOVETA**, son una excelente fuente de proteínas, vitaminas minerales y antioxidantes, y representan una opción valiosa para abordar diferentes problemas de salud, incluida la anemia materno-infantil. No obstante, es fundamental considerar su inclusión como parte de una alimentación integral y que sea equilibrada y variada; teniendo en cuenta además las posibles alergias, preferencias y necesidades alimentarias en función a la biodiversidad de nuestro país.
- **HIDROLIZADO:** Se refiere a un proceso químico en el cual una sustancia, generalmente una proteína, se descompone en moléculas más pequeñas mediante la adición de agua (hidrólisis). Este proceso facilita la digestión y absorción de los nutrientes, ya que las proteínas se descomponen en péptidos y aminoácidos más simples.

En el caso del concentrado proteico hidrolizado de anchoveta, significa que las proteínas del pescado han sido previamente descompuestas para mejorar su asimilación en el organismo, lo que lo hace especialmente beneficioso para poblaciones con deficiencias nutricionales.

- **DESODORIZADO:** Se refiere a un proceso mediante el cual se eliminan o reducen los olores no deseados de una sustancia. En el caso del concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta, significa que se han eliminado los compuestos responsables del fuerte olor característico del pescado, mejorando su aceptación y

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

facilitando su incorporación en productos alimenticios sin alterar significativamente su sabor.

IV.4 Análisis de los fundamentos de una declaración de intereses nacional.

La Comisión sostiene que en la presente propuesta solo se refiere a una declaratoria de interés nacional y surge de la necesidad de conceder un estatus especial o de establecer normas de excepción, principalmente del Estado, de naturaleza extraordinaria. Por lo tanto, el Congreso de la República, mediante este tipo de normativas, intenta poner en el centro del debate y favorecer una ventana de oportunidad.

En este contexto, las acciones extraordinarias o excepcionales que pudieran implementarse mediante declaratorias de interés nacional deben ser justificadas y estar en consonancia con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Así pues, el Congreso de la República posee la potestad de declarar un evento o acción de interés nacional siempre que los efectos legales de tal declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú², la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, busca abordar un problema crítico de salud pública en Perú, donde la anemia y la desnutrición infantil han alcanzado niveles preocupantes. Al implementar una solución nutricional accesible y efectiva, se espera una mejora significativa en la salud de los niños, lo que no solo beneficiará a estos individuos, sino que también reducirá la carga sobre el sistema de salud.
2. Se adhieran a la esencia que los impulsa, o sea, que la declaratoria tenga relevancia para el progreso nacional o regional, debido a su papel impulsor de la economía y del

² Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

crecimiento social o cultural. La propuesta se sitúa dentro de las políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional, incentivando la utilización de productos derivados de la anchoveta para mejorar la nutrición de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Con esto, se busca impulsar el crecimiento de una industria local que pueda producir y distribuir alimentos nutritivos, de manera que se alcance el propósito de mejorar la salud y nutrición de los niños que impactaría positivamente en su desarrollo físico y cognitivo, lo que se traduce en un aumento de la productividad a lo largo de sus vidas. Un crecimiento saludable se asocia con un mejor rendimiento escolar y, posteriormente, mayores contribuciones al trabajo y a la economía del país.

De acuerdo con las consideraciones y la defensa presentadas en los numerales anteriores, esta Comisión evalúa la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta legislativa. Sin embargo, tendremos que crear un texto alternativo que se adecue a la naturaleza de las normas declarativas y a nuestro marco constitucional.

IV.5 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Esta propuesta de ley está vinculada y está en concordancia con el Acuerdo Nacional³, propuesta en el apartado de Políticas de Estado, tal como se sintetizan a continuación:

II. Equidad y Justicia Social

(...)

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

(...)

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

IV.6 Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

Resolución Legislativa del Congreso No 006-2024-2025-CR			
II.	EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	66. SEGURIDAD ALIMENTARIA.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las iniciativas legislativas, declarativas, no revocan ni modifican ninguna norma de nuestro sistema jurídico vigente, ni tampoco violan la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor importancia. Teniendo en cuenta que es un reglamento meramente declarativo que en realidad es una petición para abordar y poner en el debate político y captar la atención del Poder Ejecutivo, con el fin de priorizar y fomentar políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional, incentivando el uso de productos derivados de la anchoveta para potenciar la nutrición de las comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

En este contexto, el el objetivo de la ley, que es ayudar a disminuir la anemia y desnutrición infantil en Perú, zonas críticas que impactan la salud y el crecimiento de los niños; el cual guarda relación con las políticas sectoriales del poder Ejecutivo. Ergo forman parte de sus competencias y funciones.

ESTADO

Beneficio	Costo
Contribuye a la mejora de la salud pública al reducir la anemia y la desnutrición infantil, lo que a largo plazo disminuye los costos en salud y aumenta la productividad de la población. Asimismo, impulsa el desarrollo del sector pesquero, fortalece la industria local y facilita el acceso a financiamiento y asistencia técnica de organismos internacionales.	El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, será el encargado de la implementación, coordinación y supervisión de las acciones necesarias para la disminuir la anemia y desnutrición infantil.

ECONÓMICO

Beneficio	Costo
- La disminución de la anemia y la desnutrición infantil reducirá la carga sobre el sistema de salud, minimizando el gasto en tratamientos y hospitalizaciones. - Niños mejor nutridos tendrán un mejor desarrollo físico e intelectual, lo que aumentará su rendimiento educativo y, en el futuro, su productividad laboral. - La diversificación del uso de la anchoveta	- Inversión en infraestructura para la producción del concentrado proteico hidrolizado de anchoveta. - Adquisición de materias primas y costos operativos en plantas de procesamiento. - Gastos de almacenamiento, transporte y distribución a zonas vulnerables. - Presupuesto para la planificación,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

hacia el consumo humano incentivaré la producción local y generará empleo en la cadena de valor. – La alineación con políticas de nutrición y salud globales facilitará la obtención de fondos y asistencia técnica de organismos internacionales.	implementación y supervisión del programa. – Coordinación intersectorial entre ministerios y entidades públicas involucradas. – Desarrollo de campañas de educación y concientización sobre el uso del producto. – Capacitación de personal de salud, educación y asistencia social en su aplicación. – Implementación de sistemas de seguimiento para medir el impacto del programa. – Estudios periódicos para evaluar la efectividad de la iniciativa y su sostenibilidad. – Incentivos económicos para la investigación y mejora del producto.
---	--

SOCIAL

Beneficio	Costo
– La reducción de la desnutrición infantil contribuye al desarrollo integral de la niñez, impactando positivamente en su bienestar y en el de sus familias. – Al enfocarse en las zonas más afectadas, la iniciativa promueve la equidad en el acceso a la nutrición y la salud. – El aprovechamiento de un recurso	– Resistencia cultural al consumo del concentrado proteico de anchoveta, especialmente en poblaciones que no lo identifican como parte de su dieta tradicional. – Necesidad de campañas de educación y sensibilización para lograr su incorporación en la alimentación cotidiana.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.

abundante y altamente nutritivo contribuye a mejorar la dieta de la población vulnerable. – La propuesta impulsa la cooperación entre el Estado, el sector privado y organismos internacionales para enfrentar un problema de salud pública de manera integral.	– Posible desplazamiento de trabajadores en sectores vinculados a la producción tradicional de harina y aceite de pescado si hay un cambio en la demanda. – Necesidad de capacitación y reubicación de trabajadores en la nueva cadena de producción para el consumo humano. – Riesgo de que la distribución del producto no sea equitativa, dejando fuera a poblaciones vulnerables por deficiencias en la logística o falta de infraestructura. – Dependencia de la efectividad de los programas estatales para garantizar su acceso a quienes más lo necesitan. – Posibles impactos ambientales por el aumento en la demanda de anchoveta si no se gestiona adecuadamente su extracción.
--	---

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas. En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN”.**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

Se propone un artículo único que declara de interés nacional el uso de concentrados proteicos hidrolizados y desodorizados de anchoveta; a través de los programas alimentarios del Poder Ejecutivo, con el objetivo de reducir los índices de anemia y desnutrición; buscando mejorar la salud y la nutrición de los niños, teniendo así impacto positivo en su desarrollo físico y cognitivo, logrando el aumento de la productividad a lo largo de sus vidas.

Finalmente establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, realizan las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación con modificaciones del Proyecto de Ley N.º 9417/2024-CR, y presenta el TEXTO SUSTITUTORIO de la "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN**".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el uso de concentrados proteicos hidrolizados y desodorizados de anchoveta; a través, de los programas alimentarios del Poder Ejecutivo, con el objetivo de reducir los índices de anemia y desnutrición; buscando mejorar la salud y la nutrición de los niños, teniendo así impacto positivo en su desarrollo físico y cognitivo, logrando el aumento

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO
HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA
REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".

de la productividad a lo largo de sus vidas. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la
Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, realizan las
coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 31 marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 10:30:31-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:12:44-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:41:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:08:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 12:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 10:30:41-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel EAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:28:05-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de MAYO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 9417/2024-CR CON TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO
HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE ANCHOVETA PARA
REDUCIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 12:49:59-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Ivarelly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 14:58:37-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:36:59-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Ivancial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 18:29:27-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/04/2025 12:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 19:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 14:45:34-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 13:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Ivania
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:48:57-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:28:29-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 15:14:37-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 09:58:48-0500

Lima, 31 de marzo de 2025

Oficio N.º 265-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidente

Comisión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Solicito Licencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que habiendo convocado a la Décima Primera Sesión Ordinaria para el día hoy lunes 31 de marzo de 2025 a las 10.00 am, de la comisión que usted preside; sin embargo, por tener una agenda programada con anterioridad en la misma fecha y hora; debido a ello, se me hará imposible conectarme a dicha sesión, por tal motivo solicito licencia a la misma.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 09:45:39-0500

Lima, 31 de marzo de 2025

OFICIO N° 450-2024- 2025-JMRC/CR

Sra.:

TANIA ESTAFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Cercado de Lima.

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitar la dispensa de mi asistencia a la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, programada para el día Lunes 31 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en "Sala Francisco Bolognesi" de Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, por tener otras actividades previamente programadas a la misma hora.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,




JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República